



En muchas ocasiones se habla sobre el valor de una moneda, curiosa redundancia. Pero ya metidos en redundancias hablemos del valor patrimonial de una moneda: Patrimonio Numismático.

Hace unos días fue noticia un sestercio de Trajano. Gracias a esta moneda se cambió el horizonte cronológico del acueducto de Segovia, adelantando la fecha de su construcción al menos 14 años. Sin duda, con la noticia de dicho hallazgo y su divulgación (que corrió como la pólvora por las redes sociales), se añadió un valor más a esa pieza en concreto: el valor probatorio de un hecho histórico, un documento.

Noticia del hallazgo del sestercio en El País

Sin embargo, a pesar de que en los ámbitos historiográficos, investigadores y coleccionistas sí otorgamos y somos conscientes de ese valor histórico, aún queda mucho camino por recorrer para ponderar su valor patrimonial.



Este fin de semana he visitado un museo etnográfico. En la entrada estaba la Oficina de Información Turística de la localidad. Y allí había una vitrina. En ella monedas ibéricas, romanas, resellos, botones, etc.

Sin señalética, sin paneles, sin identificar, sin interpretar.

Sin limpiar, la vitrina.

Sin pátinas, las monedas (impolutas y brillantes en exceso)

Sin poner en valor*...



Me acerqué y pedí permiso para fotografiar. Ante mi inusitado interés por dichas piezas, la persona que atendía la Oficina me abrió amablemente la vitrina para poder fotografiar mejor las monedas, comentándome que era la primera vez que alguien se había interesado por ellas. Por tanto su extrañeza era tan grande como la mía. Y yo, viéndome en un museo, y apelando a mi cruzada profesional por la divulgación del patrimonio, le expliqué que aquellas monedas, halladas en el pueblo, eran también patrimonio histórico, al igual que el resto de piezas expuestas en las salas del museo, y que por consiguiente merecían su musealización y un trabajo interpretativo y divulgativo, y por supuesto de conservación (aunque ya llegaba tarde para eso).



Me asombra pensar que aún hay que luchar en esa batalla, y tener que apelar al marco de protección legal de la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985 de 25 de junio) en cuyo título preliminar, art.1.2 dice que integran el PHE "...los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico, técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, etc". Sin duda el patrimonio numismático está incluido en varias de estas categorías: por su interés histórico, arqueológico, etnológico, documental y en algunas ocasiones incluso artístico. Por tanto es objeto de protección y de transmisión a las generaciones futuras, como dice al artículo 1.1. , y es en esa función como



transmisores donde las Administraciones Públicas deben asumir que son los sujetos activos de la conservación y divulgación del patrimonio numismático, es decir, los museos.

* Me remito a la Revista de Patrimonio para una mejor comprensión del galicismo “puesta en valor”

Marcelo Martín Guglielmino: “La difusión del patrimonio. Actualización y debate”, e-rph. nº1, diciembre, 2007.